



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

LP-SC-016-2020-BIS

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a dieciocho de noviembre de dos mil veinte, comparecen por una parte la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", y por otra parte **LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, a través de su **APODERADO LEGAL**, el **ING. JUAN CÉSAR AMADOR BARAJAS**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO LP-SC-016-2020**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

RELLENAR CONTRATO EN ORIGINAL  
26-11-2020 - JCE

**ANTECEDENTES:**

- a. Que con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, celebraron contrato derivado de la licitación pública **LP-SC-016-2020 "REPARACIÓN MAYOR AL GENERADOR SOLAR DE LA ASEJ"** para realizar el servicio de reparación mayor al generador solar de la "**ASEJ**", por la cantidad de total de **\$997,933.44 (Novecientos noventa y siete mil novecientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.
- b. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, "**EL PROVEEDOR**", solicitó el incremento en el monto del contrato, en virtud de haber detectado trabajos adicionales no contemplados en las especificaciones técnicas de la licitación pública **LP-SC-016-2020 "REPARACIÓN MAYOR AL GENERADOR SOLAR DE LA ASEJ"**.
- c. La Dirección General de Administración, Unidad Centralizada de Compras de la "**ASEJ**" y área requirente de los trabajos contratados, mediante oficio de fecha diecisiete de noviembre, autorizó la realización de los trabajos adicionales solicitados por "**EL PROVEEDOR**", en virtud de que efectivamente se evidenciaron condiciones extraordinarias, no contempladas en las especificaciones técnicas de la licitación pública **LP-SC-016-2020 "REPARACIÓN MAYOR AL GENERADOR SOLAR DE LA ASEJ"**.

**DECLARACIONES:**

**Ambas partes declaran:**

- a. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- b. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en "**EL CONTRATO**".
- c. Que manifiestan su libre y espontánea voluntad para celebrar el presente convenio adicional a "**EL CONTRATO**", conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ADICIONAL A "EL CONTRATO".** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar las siguientes acciones adicionales no contempladas en "EL CONTRATO":

- Retiro de tubos y conductores existentes, manualmente, desconectando los cables conductores de salida y montar nuevamente dicha tubería, así como los cables correspondientes, con un diámetro adecuado para su actualización en los inversores modelos CL 55.5 números de rótulo de ubicación 1, 2, 3 y 5.
- Cambio de hilos conductores de la red eléctrica, con calibre 3/0thw y un diámetro de 85.01 mm<sup>2</sup> por fase, más el neutro; por lo cual con su factor de corrección correspondiente a la capacidad nominal del inversor de 151.9 x 125% amperes, el diámetro de este conductor está actualizado dentro de la normatividad.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO ADICIONAL A "EL CONTRATO".** La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad adicional total de **\$189,586.69 (ciento ochenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 69/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** La "ASEJ" realizará el pago, en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" indicada previamente de conformidad a "EL CONTRATO".

**CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio contratado, en un plazo no mayor a quince días naturales, a partir de la firma del presente convenio.

**QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES.** "LA ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que los trabajos adicionales contratados, cumplan con la calidad y oportunidad señalada en "EL CONTRATO" y el presente convenio adicional, y en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

**SEXTA. GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" se obliga ante la "ASEJ" a otorgar fianza de cumplimiento por el plazo de un año, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del presente convenio adicional, sin incluir el impuesto al valor agregado, con vigencia a partir de la recepción del servicio a entera satisfacción de la "ASEJ"; así como a responder de los defectos y/o vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**SÉPTIMA. CONDICIONES DE PAGO.** "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, la siguiente documentación:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Fianza de cumplimiento;
- d) Constancia de recepción de los servicios a entera satisfacción de la "ASEJ".

Convenio Adicional al Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V., de conformidad con la Licitación Pública LP-SC-016-2020 "REPARACIÓN MAYOR AL GENERADOR SOLAR DE LA ASEJ".



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos desarrollados por el servicio contratado.

**OCTAVA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.** El presente convenio adicional es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-016-2020 "REPARACIÓN MAYOR AL GENERADOR SOLAR DE LA ASEJ", y tiene su fundamento legal en los artículos 80, numerales 1 y 2, y 81, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables.

**NOVENA.** Ambas partes convienen en que el presente convenio adicional, queda sujeto en lo general, a las demás condiciones establecidas en "EL CONTRATO", por lo que ambos instrumentos contractuales conservan su mismo valor y alcance legal y forman parte integrante de la licitación pública LP-SC-016-2020 "REPARACIÓN MAYOR AL GENERADOR SOLAR DE LA ASEJ".

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

"ASEJ"

**SALEC VELAZQUEZ NANDE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

"PROVEEDOR"

**ING. JUAN CÉSAR AMADOR BARAJAS,  
APODERADO LEGAL DE LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**